

Referencia:	2018/00003978Y
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (FCASTILLO)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho; siendo las siete horas y cuarenta y cinco minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 18-10-2018.

2.- CONCESIÓN LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN EL POLÍGONO 8, 8 ESC 01 00 02 "LOS MOLINOS", REFERENCIA CATASTRAL N° 7891008BE7689S0090XX, OBJETO DE LA LICENCIA DE OBRAS N.º 124/97.(1047L).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejel de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 1047L/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en el polígono 8, 8 Esc 01 00 02 "Los Molinos", referencia catastral n° 7891008BE7689S0090XX, objeto de la licencia de obras n° 124/97.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- AUTORIZACIÓN A [REDACTED] PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE "BAR", CON EMPLAZAMIENTO EN C/ IRTA, 2, ESC. 06, 00, H (REF. CATASTRAL 9209801BE7790N0008AX) EXPTE. N° 2/2017(465P).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejel de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. N° 2/2017(465P).- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "BAR", con emplazamiento en C/ Irtá, 2, Esc. 06, 00, H (Ref. Catastral 9209801BE7790N0008AX) con las siguientes condiciones:

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

Deberá cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el proyecto.

El aforo máximo permitido en el local será de 25 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A LA [REDACTED] DE PENÍSCOLA PARA HORMIGONAR PÁRKING Y ACONDICIONAR PARTE DEL VIAL EN LA C/ PROYECTO 1B, N° 151 BL. D, REFERENCIA CATASTRAL N° 0138001BE8703N EXPTE. OBRAS N° 507G/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejel de Urbanismo,

Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 507G/2018 Conceder licencia de obras a la [REDACTED] de Peñíscola para hormigonar p arking y acondicionar parte del vial en la C/ Proyecto 1B, n  151 Bl. D, referencia catastral n  0138001BE8703N, con arreglo a la documentaci n aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsi n de los posibles accidentes se deber  cumplir durante la ejecuci n de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 as  como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protecci n Contra la Contaminaci n Ac stica, no se podr n realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del s bado, as  como festivos durante todo el d a.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deber n adecuar su horario de ejecuci n a las siguientes franjas:

* Per odo estival (1 de julio a 1 de octubre): Ma anas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del a o: Ma anas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- APROBACI N DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISI N EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INFORMACI N TUR STICA (1390V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernizaci n, Tr fico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Vista la Oferta de empleo p blico de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesi n de 10 de agosto de 2017, (B.O.P. n  103, de 29 de agosto de 2017), en la que figuran vacantes dos plazas de Auxiliar Administrativo de Informaci n Tur stica y halladas conforme las bases elaboradas que regir n el proceso selectivo que se convoque.

Por todo lo expuesto, y sin m s trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Aprobar las Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Información Turística del Ayuntamiento de Peñíscola.

Segundo.- Convocar el correspondiente proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Información Turística, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo C (Ley 30/84), Subgrupo C2 de titulación de los establecidos en el art. 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero.- Las bases y convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- RENOVACIÓN TARJETA DE ESTACIONAMIENTO, PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, A [REDACTED]

(3262A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Examinada la solicitud de RENOVACION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED] con [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 2.3 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

RENOVAR tarjeta de estacionamiento, para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED], por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, POR IMPORTE TOTAL AYUDA: 1000€, PAGO DE 100€ [REDACTED] Y PAGO DE [REDACTED]

(2983T).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
 - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
 - Importe total ayuda: 1000€
 - Pago de 100€ a [REDACTED]
 - Pago de 900€ a [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/582 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE AYUDA VIVIENDA, POR IMPORTE TOTAL AYUDA: 450€, PAGO ÚNICO DE 450€ A: [REDACTED]

[REDACTED] (2813Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA VIVIENDA
- Importe total ayuda: 450€
- Pago único de 450€ a: [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/585 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.- CONCESIÓN A [REDACTED] Y [REDACTED] LICENCIA N.º 4/2018 PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO (3771Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

Vistas las solicitudes de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por D^a. M.^a del Mar González Alcañiz, con D.N.I. 29.136.819-M y D. Jaime González Cheren con D.N.I. 20,475,256-N y domicilio en Avda. Papa Luna, 130 – Chalet 16 presentadas en fecha 11 de octubre de 2018, Reg. de entrada n.º 2018008224 y n.º 2018008225, relativas al perro de raza Rottweiler con n.º 941000022455643 de chip identificativo.

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, [REDACTED] han presentado toda la documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º) Conceder a [REDACTED] Licencia n.º 4/2018 para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza Rottweiler, nombre Lua, sexo hembra, color negro fuego con n.º 941000022455643 de chip identificativo por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.

En el presente supuesto los efectos de la licencia para la tenencia del perro n.º chip 941000022455643 se extienden al titular [REDACTED] y responsable a [REDACTED] Debe significarse a ambos que cualquier cesión a terceros del animal

deberá comunicarse al Ayuntamiento, con los datos identificativos de la persona a la que se cede y autorización del titular.

2º) Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda ocasionar el animal.

3º) Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- AUTORIZAR A D. ANTONIO JOSÉ ESBRI MARTÍ, A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN "CREACIÓN DE DOCUMENTOS PDF RELLENABLES CON LIBREOFFICE WRITER (8 HORAS ONLINE)" PERTENECIENTE AL PLAN DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN Y "ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 39/2015 (50 HORAS ONLINE)" (3874V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Vista la solicitud de D. Antonio José Esbrí Martí, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, de autorización de los cursos de formación gratuitos "Creación de documentos PDF rellenables con LibreOffice Writer (8 horas · Online)" perteneciente al Plan de Formación de la Diputación de Castellón y "Administración Electrónica tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015 (50 horas · Online)" perteneciente al Plan de Formación Continua de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Autorizar a D. Antonio José Esbrí Martí, a la realización de los cursos de formación "Creación de documentos PDF rellenables con LibreOffice Writer (8 horas · Online)" perteneciente al Plan de Formación de la Diputación de Castellón y "Administración Electrónica tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015 (50 horas · Online)" perteneciente al Plan de Formación Continua de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, sin dietas ni desplazamientos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- AUTORIZAR A RAQUEL FUSTER MONREAL LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS GRATUITOS 'CREACIÓN DE DOCUMENTOS PDF RELLENABLES CON LIBREOFFICE WRITER', 'TALLER AVANZADO LIBREOFFICE' Y 'FACTURA ELECTRÓNICA, CERTIFICADO ELECTRÓNICO Y FIRMA ELECTRÓNICA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL', PERTENECIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN Y DE LA

FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DEL AÑO 2018 (3875H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Vista la solicitud de Raquel Fuster Monreal, auxiliar administrativa de esta Corporación, habiendo sido seleccionada para la realización de los siguientes cursos gratuitos pertenecientes al Plan de Formación de la Diputación de Castellón y de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias del año 2018 :

- Creación de documentos pdf rellenables con LibreOffice Writer (ed.2) - 8 horas - Online - Diputació de Castelló.
- Taller Avanzado LibreOffice (ed.1) - 25 horas - Online - Diputació de Castelló.
- AE03.1 Factura electrónica, Certificado electrónico y Firma electrónica en la administración local - 50 horas - Online - Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta de resolución**

Autorizar a Raquel Fuster Monreal la realización de los cursos gratuitos 'Creación de documentos pdf rellenables con LibreOffice Writer', 'Taller Avanzado LibreOffice' y 'Factura electrónica, Certificado electrónico y Firma electrónica en la administración local', pertenecientes al Plan de Formación de la Diputación de Castellón y de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias del año 2018, sin gastos de dietas ni desplazamientos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE AYUDA VIVIENDA, POR IMPORTE TOTAL AYUDA 1000€, PAGO ÚNICO DE 1000€ A:

[REDACTED] (2133R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejala de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de

Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **propuesta de resolución**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
 - Prestación económica en concepto de ayuda vivienda
 - Importe total ayuda: 1000€
 - Pago único de 1000€ a: [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/583 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, POR IMPORTE TOTAL AYUDA 1250€, PAGO ÚNICO DE 1250€ A: [REDACTED]

[REDACTED] (2566C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **propuesta de resolución**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
 - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
 - Importe total ayuda: 1250€
 - Pago único de 1250€ a: [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/584 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, POR IMPORTE TOTAL AYUDA 750€, PAGO ÚNICO, A [REDACTED]

[REDACTED] (2751K).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **propuesta de resolución**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
 - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
 - Importe total: 750€
 - Pago a: XXXXXXXXXX
 - Pagadero en: pago único
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/585 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE AYUDA EXTRAORDINARIA, POR IMPORTE TOTAL AYUDA: 153,60€, PAGO ÚNICO DE 153,60€ A: XXXXXXXXXX

[REDACTED] (2749L). Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **propuesta de resolución**

1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de ayuda extraordinaria
- Importe total ayuda: 153,60€
- Pago único de 153,60€ a: **[REDACTED]**
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/586 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, POR IMPORTE TOTAL AYUDA: 750€, PAGO DE 600€ A: [REDACTED], PAGO DE 150€ A [REDACTED]

(2624D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **propuesta de resolución**

1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas
- Importe total ayuda: 750€
- Pago de 600€ a [REDACTED]
- Pago de 150€ [REDACTED], por adelanto de la ayuda.
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/587 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE BUCEO PAPA LUNA (2669P).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.000€ euros al Club de Buceo Papa Luna con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del buceo entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones.

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2018 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48007) "Subvención Club de Buceo Papa Luna" por importe de 1.000 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Club de Buceo Papa Luna con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado el Club la documentación necesaria.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Club de Buceo Papa Luna con el siguiente texto:

"ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

Organización en Peñíscola de un campeonato autonómico de pesca subacuática.

Organización salidas a zonas de buceo para asociados y externos.

Participación activa en la semana deportiva con la realización de una limpieza de fondo marino en la zona de la playa del Pebret

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48007 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2018 al Club de Buceo Papa Luna, por importe de mil euros (1.000 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.

- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
- Memoria de actividad realizada

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (neoprenos, gafas de buceo, aletas, guantes de buceo, escaupines, etc.)
- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (Bombonas de aire, mezcladores de aire, torpedo de propulsión submarina, fusiles de pesca subacuática, etc.)
- Mantenimiento del equipo compresor de aire.
- Tasas federativas. Facturas de la Federación correspondiente por las cuotas de participación en sus competiciones oficiales.
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico
- Alquiler de embarcaciones. Facturas del alquiler de las embarcaciones caso de precisar desplazamiento en agua hasta la zona de buceo
- Seguros. Facturas de los seguros preceptivos para la actividad de la entidad

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva en curso para la entidad deportiva según el calendario de su modalidad, en el momento de presentar la instancia de solicitud para percibir la subvención. Caso de terminar una temporada e iniciar otra en el mismo año, deberán ser de la temporada finalizada

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 50 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre del año en curso.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana." "

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 50 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 500 € a nombre del Club de Buceo Papa Luna, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/590 por la intervención municipal mediante informe de fecha 16/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE MADERA DE LA PASARELA DEL RIO DE AVENIDA PIGMALIÓN, CUYO PROVEEDOR: RAFAEL AZUARA ROCA, CON NIF O CIF DEL PROVEEDOR: 73392768K, IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 875,50+183,86 = 1.059,36€ (3606W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2. d) e la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la reparación de un tramo de barandilla con listones de madera.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no se dispone de material ni personal necesario para cubrir este servicio.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: REPARACIÓN DEL PUENTE DE MADERA DE LA PASARELA DEL RIO DE AVENIDA PIGMALIÓN

Nombre fiscal del proveedor: RAFAEL AZUARA ROCA

NIF o CIF del proveedor: 73392768K

Importe total del gasto (IVA incluido): 875,50+183,86 = 1.059,36€

Aplicación presupuestaria: 1532/21200

Plazo previsto: 2 días

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/588 por la intervención municipal mediante informe de fecha 16/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE MADERA DE LA PASARELA DEL RIO, CUYO PROVEEDOR: RAFAEL AZUARA ROCA, CON NIF O CIF DEL PROVEEDOR: 73392768K, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 216,00 + 45,36 = 261,36€ (3604T).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2. d) e la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la reparación de traviesas y aspas de madera rotas de la pasarela del Río situada detrás del Edificio de Policía Local.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no se dispone de material ni personal necesario para cubrir este servicio.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: REPARACIONES EN PASARELA DE MADERA DEL RIO

Nombre fiscal del proveedor: RAFAEL AZUARA ROCA

NIF o CIF del proveedor: 73392768K

Importe total del gasto (IVA incluido): 216,00 + 45,36 = 261,36€

Aplicación presupuestaria: 1532/21200

Plazo previsto: 2 días

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/589 por la intervención municipal mediante informe de fecha 16/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA PISCINA ENTERRADA PREFABRICADA DE 8X4 METROS EN LA C/ DONOSTI, Nº 17, REF. CATASTRAL N.º 87210B1BE7782S0001YU, EXPTE. OBRAS Nº 958H/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 958H/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para piscina enterrada prefabricada de 8x4 metros en la C/ Donosti, nº 17, ref. catastral nº 87210B1BE7782S0001YU, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Para realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red de pluviales deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores. No se autoriza la conexión sin la preceptiva licencia municipal.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMAS EN LOCAL EN LA C/ DON JUAN JOSÉ FULLADOSA, Nº 27D, REFERENCIA CATASTRAL N.º 9908201BE7790N0001AG, EXPTE. OBRAS Nº 1254L/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 1254L/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reformas en local en la C/ Don Juan José Fulladosa, nº 27D, referencia catastral nº 9908201BE7790N0001AG, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 515/2017 (744B/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 515/2017 (744B/2018).- Examinada la solicitud que formula ██████████ para la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-), en garantía de los servicios que pudieran verse afectados por la ejecución de las obras, en relación con el expediente de obras nº 515/2017 (744B/2018); vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de la citada fianza

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ELEVACIÓN DE VALLADO Y COLOCAR PUERTA EN LA AVENIDA ESTACIÓN, Nº 127 ESC 01 00 106, RESIDENCIAL ESTÍBALIZ, REFERENCIA CATASTRAL Nº 8819001BE7781N0106MD, EXPTE. OBRAS Nº 211/2018 (3274S/2018).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 211/2018 (3274S/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para elevación de vallado y colocar puerta en la Avenida Estación, nº 127 Esc 01 00 106 Residencial Estíbaliz, referencia catastral nº 8819001BE7781N0106MD, con arreglo a la documentación aportada, sin la imposición de condiciones particulares al estar la obra ya ejecutada, según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24.- CONCESIÓN LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA AGRÍCOLA EN EL PARAJE SORTINES, POLÍGONO 5, PARCELA 147, REFERENCIA CATASTRAL Nº 12089A00500147 EXPTE. OBRAS Nº 211/2018 (3038D).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 3038D/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda agrícola en el Paraje Sortines, polígono 5, parcela 147, referencia catastral nº 12089A00500147, objeto de la licencia de obras nº 191/1985.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25.-CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMAR APARTAMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 11 BL. 1 ESC 01 11 E0, REF. CATASTRAL N.º 9518309BE7791N0025AR (EXPTE. OBRAS N.º 1962Z/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 1962Z/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reformar apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 11 Bl. 1 Esc 01 11 E0, Ref. catastral nº 9518309BE7791N0025AR, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA LIMPIEZA DE TERRENO, CAPA DE HORMIGÓN Y HACER CÁMARA JUNTO A LA VIVIENDA PARA EVITAR HUMEDADES EN LA C/ ARGENTINA, Nº 29, REFERENCIA CATASTRAL Nº 9106211BE7790N0001DG (EXPTE. OBRAS N.º 640E/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 640E/2018 Conceder licencia de obras a D. Raimundo Martín Ballester para limpieza de terreno, capa de hormigón y hacer cámara junto a la vivienda para evitar humedades en la C/ Argentina, nº 29, referencia catastral nº 9106211BE7790N0001DG, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACONDICIONAR PORCHE PARA SOMBRA EN EL PARKING EN LA URBANIZACIÓN LAS ATALAYAS, Nº 103 ESC 02 00 01, REF. CATASTRAL Nº 8219024BE7781N0002PY, EXPTE. OBRAS Nº 711R/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 711R/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acondicionar porche para sombra en el parking en la Urbanización Las Atalayas, nº 103 Esc 02 00 01, ref. catastral nº 8219024BE7781N0002PY, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA CERRAMIENTO DE TERRAZA SIN MARCOS DE ALUMINIO EN LA AVENIDA VALENCIA, Nº

129 BL. 4 ESC 01 07 38, REFERENCIA CATASTRAL Nº 9934304BE7793S0039KA, EXPTE. OBRAS Nº 1336D/2018.-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 1336D/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para cerramiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avenida Valencia, nº 129 Bl. 4 Esc 01 07 38, referencia catastral nº 9934304BE7793S0039KA, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

29.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA VALLADO DE PARCELA EN LA AVENIDA FRANCIA, Nº 18, REF. CATASTRAL Nº 8219018BE7781N0003UU, EXPTE. OBRAS Nº 882B/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 882B/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para vallado de parcela en la Avenida Francia, nº 18, ref. catastral nº 8219018BE7781N0003UU, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

30.- INICIACIÓN TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE NECESARIO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO DEL PALAU DE CONGRESOS (1035F).- Se da cuenta de la

propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES:

Visto que en el expediente consta un correo del Instituto Valenciano de Cultura solicitando la revisión del borrador del Contrato que también adjunta,

Visto que el Presupuesto Municipal de 2018 prevé una aplicación presupuestaria de:

MANTENIMIENTO PALAU DE CONGRESOS	25.000€	334/21200
----------------------------------	---------	-----------

Visto que en el expediente consta una reserva de crédito por el importe de 25.000€ de fecha de 6 de marzo e 2018.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Iniciar la tramitación del expediente necesario para la firma del contrato de cesión de uso del Palau de Congressos con cargo a la aplicación presupuestaria referida del presupuesto municipal de 2018 por el importe indicado en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.

Segundo.- Aprobar el Contrato de cesión del Palau de Congressos de Peñíscola al Ayuntamiento de Peñíscola,

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma del Contrato y proceder a firmar el mismo, junto con el director general del Instituto Valenciano de Cultura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

31.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º:12018000705 POR IMPORTE DE DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CÉNTIMO (16.762,40€) Y APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12018000704POR IMPORTE DE CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (44.148,18€) (3952A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Dª. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta de Resolución**

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12018000705 por importe de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CÉNTIMO (16.762,40€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12018000704por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (44.148,18€)

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/601 por la intervención municipal mediante informe de fecha 18/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

32.- INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN "CLUB TRIATLÓ PEÑÍSCOLA" EN EL LIBRO REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES (EXpte. 3976G).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

Examinada la instancia que suscribe D. Isaac Albiol Caldés, en representación de ASOCIACIÓN "CLUB TRIATLÓ PEÑÍSCOLA", con C.I.F. n.ºG12916524, inscrita en el registro CV-9013-1ª, con domicilio social en la calle Travesía Felipe II, nº4, bajos, aportando los datos requeridos y solicitando la inscripción de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, teniendo en cuenta que reúne los requisitos previstos en el art. 236.4 del Real Decreto 2568/86 y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO: Acceder a la solicitud de la ASOCIACIÓN "CLUB TRIATLÓ PEÑÍSCOLA" de inscripción en el Libro Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, asignándole el número **84** de inscripción que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos.

SEGUNDO: Advertirle de la obligación de notificar al Registro toda modificación de datos, dentro del mes siguiente al que se produzca, y en todo caso, en el mes de enero de cada año, los datos del presupuesto aprobado y del programa anual de actividades.

TERCERO: Que en tanto figure de alta en el respectivo Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, la alcanzarán los derechos reconocidos en los arts. 232, 233, 234 y 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al representante legal de la Asociación, D. Isaac Albiol Caldés, informándole que todos los trámites y notificaciones relacionados con la Asociación se realizarán a través de él como representante legal, debiendo comunicar a este ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días, cualquier cambio en la representación en caso de producirse.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

Peñíscola, 25 de Octubre de 2018
El Secretario General

Peñíscola, 25 de Octubre de 2018
El Alcalde

Alberto J. Arnau Esteller

Andrés Martínez Castellá